

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARIA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular num. 161.

Dirección de Corrección.

Como consecuencia de la subasta celebrada el día 22 de abril próximo pasado para el suministro de los presidios del reino, se adjudicó por Real orden de 16 del actual el remate á favor del mejor postor, previniéndole que de no cumplir la obligación contraída perdería los doscientos mil reales depositados; y habiendo manifestado el mismo la imposibilidad de otorgar la escritura correspondiente, ni llevar á efecto el suministro por las razones que alegó en el acto de la subasta y despues de ella, ha dispuesto S. M. se proceda á otra nueva en los términos siguientes:

Pliego de condiciones aprobado por S. M. bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los presidios de Badajoz, Barcelona, Burgos, Cartagena, Ceuta, Coruña, Granada, Madrid, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza, sus destacamentos, el de Palma de Mallorca, y los presidios de las carreteras de Motril, las Cabrillas y Vigo.

- 1.ª La contrata empezará á regir desde el día 1.º de Agosto de 1851, y terminará en fin de Julio de 1854.
- 2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente por brigadas, ó segun acuerdo de la Junta económica respectiva, las raciones de pan, rancho, combus-

tible y asistencia de enfermería en la parte de alimento y medicina, á todos los confinados de cada presidio, y á los pertenecientes á destacamentos que de él procedan, no siendo de abono las que entregue sin papeleta de pedido, intervenida por el comisario de revistas.

3.ª La ración se compondrá de las especias y cantidades siguientes:

- | | | |
|--------------|---|------------------------|
| | Una y media libra de pan de munición. | } Por cada plaza, |
| | Cuatro onzas de garbanzos | |
| Lunes... | Seis id. de judías ó habas. | |
| | Ocho id. de patatas. | } Por cada 100 plazas. |
| Ma. es... | Doce adarmes de aceite. | |
| Jueves... | Una libra de leña. | |
| Sábado... | Dos y media id. de sal. | } Por cada 100 plazas. |
| | Una id. de pimenton. | |
| | Doce cabezas de ajo. | |
| | Cuatro onzas de garbanzos. | } Por cada plaza, |
| Miércoles... | Cuatro id. de judías ó habas. | |
| Viernes... | Cuatro id. de arroz ó fideos. | |
| | Pan, aceite, leña, sal, pimenton y ajos como en los demas dias. | |
| | Seis onzas de garbanzos ó judías, | } Por cada plaza, |
| | Cuatro id. de arroz ó fideos. | |
| Domingo... | Doce adarmes de manteca ó tocino. | |
| | Pan, leña, sal, pimenton y ajos como en los demas dias. | |

En los meses en que no haya patatas se sustituirán las ocho onzas con dos de garbanzos, judías ó habas.

Se considera como parte de estas raciones una luz para cada veinte plazas de la fuerza existente, mantenida con cuatro onzas diarias de aceite; el pan y leña que concede el art. 104 de la ordenanza á los capataces de los presidios de las carreteras de Motril, las Cabrillas y Vigo y la sopa matutina que se dá á los confinados de las mismas en los dias de trabajo, consistente en cinco libras de pan, ocho onzas de aceite, tres id. de pimenton, cuatro id. de sal, dos cabezas de ajos por cada veinte plazas.

El alimento y medicinas para los enfermos, así como el combustible necesario para el cocimiento ó preparación, se suministrará por el contratista en los términos que prescribe el recetario unido al reglamento de enfermerías de 5 de setiembre de 1844, según los pedidos que haga el facultativo, debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches y sanguijuelas que el mismo recetare.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada ración, tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de veinte mil rs. en metálico ó de sesenta mil en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 si la proposición se limita á un solo presidio, y de doscientos mil rs. en metálico, ó seiscientos mil en los espresados títulos, si los comprende todos.

6.ª Los indicados depósitos se harán en Madrid en la pagaduría de este ministerio, y en las provincias en las depositarias de sus Gobiernos, retirándolos los interesados luego de terminado el acto del remate, á escepcion de los que correspondan á la mejor proposición parcial y general, á juicio del Presidente, que se retendrán hasta la adjudicación en virtud de Real orden.

Los depósitos retenidos se devolverán inmediatamente á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicación, continuando retenido el de aquel á quien se conceda hasta que justifique haber prestado la fianza de que trata la condición que sigue.

6.ª El contratista ha de mantener constantemente por vía de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses, bien acondicionado, de buena calidad y á satisfacción de la Junta económica. Para ello se le facilitará en el mismo establecimiento, si hubiese disposición, el correspondiente almacén, siendo de cuenta del contratista la preparación del local. Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de viveres á las cantidades necesarias para el suministro de 15 dias, y el importe del correspondiente al mes y medio se depositará en la caja de fondos del establecimiento.

8.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro del mismo presidio, tanto para la fuerza de este, como para la de los destacamentos dependientes del mismo que no lleguen á ochenta plazas. Si la fuerza de cada uno de dichos establecimientos fuere mayor, será de cuenta del contratista el transporte de especies ó el establecimiento de factorías en los puntos que aquellos ocupen.

9.ª Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies que suministre, hará reconocerlas la Junta económica por peritos, cuyos derechos satisfará el establecimiento en el caso de ser declaradas admisibles, y el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

10. Si por disposición del Gobierno se suprimiere algun presidio, se considerará respecto de él finalizada la contrata desde el dia en que el mayor número de confinados marche para otros puntos.

11. El contratista no tendrá derecho á exigir resar-

cimiento de perjuicios mas que en el caso inyrevisto de fuego ó ruina del establecimiento.

12. En los presidios que no tienen enfermería se rebajarán hasta establecerla cuatro maravedis por ración, é igual descuento se hará por los confinados en destacamentos.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con media hora de anticipación al acto del remate. Para estenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro del presidio de _____ ó el de todos los presidios del reino, bajo las condiciones espresadas en el pliego formulado por la Direccion de correccion y aprobado por S. M., por el precio de _____ maravedis cada ración; y para asegurar esta proposición presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 5.ª»

14. Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, quando vaya acompañada del documento que acredite el depósito previo, ó que contenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate. En la certificación del depósito deberá omitirse el nombre del proponente, sustituyéndolo con el lema de la proposición.

14. Podrá hacerse proposiciones, bien para el suministro de un presidio determinado, ó bien para todos ellos; pero han de presentarse con distincion las parciales de la general, en el concepto de que la subasta no comprende los menores de Africa ni el de Sta. Cruz de Tenerife.

16. Si algun licitador hiciera proposición parcial y general, no tendrá necesidad de presentar mas fianza que la fijada para sostener la segunda.

17. A las proposiciones acompañará con separacion otro pliego cerrado que contenga solo la firma y domicilio del proponente y el mismo lema de la proposición.

18. La subasta se verificará simultáneamente en Madrid y en las capitales de las provincias donde existen los presidios el 20 de junio próximo: en Madrid á la una de dicho dia en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino, ante el Director que suscribe, asistido del de contabilidad especial del mismo Ministerio, del Vicepresidente del Consejo provincial, del Alcalde-Corregidor ó del que haga sus veces, y del oficial del negociado de presidios; y en las citadas capitales ante los Gobernadores, asistidos del Vicepresidente del Consejo provincial y del Alcalde ó del que haga sus veces. Se procederá á la lectura del presente pliego, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los proponentes. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se habrá licitacion por espacio de quince minutos en re los interesados en ellas.

Declarado por el Director de Correccion ó por los Gobernadores cuáles sean los mejores postores para la subasta parcial y general, retirarán los demas sus depósitos y los pliegos que contengan los nombres y domicilios; y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio. En el correo inmediato á dicha subasta dará el Gobernador cuenta de todo lo actuado á la Direccion de Correccion, con copia del acta, en que se inserta-

En literalmente los recibos de los depósitos y remisión de las proposiciones originales que se hubieren hecho, á fin de que elevando todo á conocimiento de S. M. recaiga Real resolución sin cuyo requisito el remate no producirá efecto.

19. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente en virtud de libramientos espeditos por la Direccion de contabilidad especial de este ministerio, previa liquidacion que ha de formarle la Junta económica respectiva, y en su nombre el comisario, á cuyo fin presentará para el día 4 de cada mes relacion del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos en los términos que prescribe la condicion 2.^a; y despues de confrontada con la revista del mes á que se refiera, se mirará á la carpeta de suministro de la relacion de lo devenigado, consignando la conformidad el contratista para que en su vista espida la Direccion de Contabilidad el oportuno libramiento.

20. El contratista perderá la fianza si no cumple con la obligacion contraida.

21. En el caso de que por no satisfacerse las repetidas consignaciones quedare en descubierto el abono del suministro durante dos meses, tendrá derecho al contratista á solicitar la rescision de esta contrata.

22. Finalmente, sera de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para las Direcciones de Correccion y contabilidad especial.

Madrid 24 de mayo de 1851. — El Director, Carlos de Espinola.

Otra num. 162.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados del ramo de P. y S. P. procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion del joven Manuel Seri, á cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion.

Señas.

Edad 12 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros grandes, nariz regular, barba nada, cara redonda, color bueno. Viste pantalon azul, blusa color de café, mosqueada, corta, atada á la cintura, gorra de pana, con visera de lo mismo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Pedro Chacon, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Capitan General de Burgos. etc. etc., con acuerdo del Sr. D. Vicente Vigil, Auditor de Guerra de la misma Capitanía General.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que en concepto de herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de Doña Matea de la Infanta, vecina que fué de esta ciudad y viuda del capitan de

caballería retirado D. Santiago Ayala, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Tribunal por medio de procurador con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos; en inteligencia de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 11 de junio de 1851. Vicente Miguel Vigil. — Por mandado de S. E. Agustín Espinosa.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y puertos. — Distrito de Burgos.

No habiendo tenido lugar la subasta celebrada el día 4 de mayo próximo pasado en la secretaria de este Gobierno de provincia para la reparacion de las obras de afirmado y fabrica de la cuarta seccion de la carretera de Santander por Burgos, y de la quinta y sexta de la de Santander á Ríoja, se procederá en el mismo local á nuevo remate el día 6 de junio y hora de las 11 de su mañana, bajo el presupuesto y condiciones que estará de manifiesto. Burgos 7 de junio de 1851. — El Ingeniero gefe del distrito, Cipriano Martinez de Velasco.

Instituto Provincial de 2.^a Enseñanza de Burgos.

DIRECCION.

En atencion á que la Real orden de 3 del corriente publicada en la Gaceta de 10 del actual, releva por ahora y hasta la publicacion del nuevo Reglamento de examen de prueba de curso á los alumnos matriculados en este Instituto y que estuviesen en enseñanza doméstica, he creido conveniente advertir á los padres y encargados de los espresados alumnos, que suspendan por ahora mandarlos á este Establecimiento, hasta que se publique el nuevo Reglamento que señalará el modo de celebrar los exámenes. Burgos 11 de junio de 1851. — El Director Julian Orodea.

En el lugar de Ahedo de las Fuebas de la Merindad de Valdeporres y custodia de un Alcalde pedaneo se halla un caballo, pelo castaño claro, edad cerrado, capon, alzada seis cuartas y dos pulgadas, cola corta, un lunar en el costillar dere-

cho, heradura francesa: la persona que acredite ser suyo, acuda y se le entregara.

En la calle de Cantarranas núm. 13 inmediato á la casa de la Diputación provincial, se ha establecido un Almacén de maderas á precios equitativos.

ANUNCIOS.

Los que visiten este año la ciudad de Santander, en contrarán en el establecimiento que anunciamos, buen surtido de generos á precios muy arreglados.

MODAS Y ÚLTIMAS NOVEDADES.

Generos del Reyno y del extranjero, al por mayor y al por menor.

HIJOS DE HUERTA.

Calle del Correo, esquina á la de Cervantes, EN SANTANDER.

Surtido de Paños, Chalecos y Pantalones, Lencerías, Lamerías y Algodones, Tejidos y Bordados de todas clases. Especialidad de fraques y otros diferentes Articulos. Se hace toda clase de ropa para hombres.

Se arrienda la casa denominada del Reloj, propia para posada, con todas sus pertenencias, lindante al Camino Real para Madrid, en la granja de Guimara, partido judicial de Lerma, á dos y media leguas de dicha villa. Para el que quiera interesarse, las condiciones estarán de manifiesto en Burgos, por D. Francisco Lopez Talaya, en Lerma, por D. Tomas Ayuso, en Guimara, por el apoderado del dueño, ante quien y el Alcalde de la Granja se adjudicará al mejor postor á las 12 del dia 30 del presente mes de junio de 1851 en que tendrá efecto dicho arrendamiento.

SE VENDE UNA BOTICA

buena surtida y acreditada. El que quiera tratar de ajuste, se ávistará con D. Domingo Esteban, farmacéutico en el hospital del Burgo de Osma.

| | |
|----------------|-------------------------------|
| 40,000 | Almofarizgo mayor de Sevilla. |
| 114,000 | Id. |
| 289890 | Id. |
| cidos a 202861 | Id. |
| 31,250 | Id. |
| 75,000 | Alcabala de Cinquera. |
| 75,000 | Puertos secos de Castilla. |
| 70,000 | Id. |
| 137,103 | Id. |
| 187,499 | Id. |
| 60,000 | Alcabalas de Madrid. |

Se suplica al que los hubiese hallado los entregue al Sr. Marqués de Lorca, de esta vecindad, y se le dará el hallazgo.

Se han estraviado los privilegios originales de los juro's siguientes.

- Toms de la Torre.
- Francisca Curiel.
- Juan Gutierrez.
- Miguel de Salamanca.
- Gabriel de la Torre y Ayala.
- Juan Gutierrez Curiel.
- Antonio de Salamanca.
- Gonzalo Lopez Palanco y Miguel de Salamanca.
- Miguel de Salamanca.

Trasportes acelerados de Burgos á Madrid y á Logroño.

De la calle de Lain Calvo, núm. 21, salen todos los martes para Madrid, y los jueves para Logroño.

En la misma calle y casa se despachan cohetes y ruedas de todas clases elaborados en Logroño.

BURGOS: Imprenta de Carinena, y S.^a Maria, Plaza de la Libertad.